

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/354/2022, de 10 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 614635

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614635>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención, los agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos que participen por primera vez, siempre que se den de alta en el régimen de calidad correspondiente con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y aquellos que la solicitaron en los años 2018-2019-2020-2021 y su solicitud fue estimada por lo que este sería su 2º, 3º, 4º o 5º año de pago; en cualquiera de los regímenes de calidad siguientes:

- a) Denominación de Origen Protegida (DOP) “Jamón de Teruel”/“Paleta de Teruel”.
- b) DOP “Aceite del Bajo Aragón”.
- c) DOP “Melocotón de Calanda”.
- d) DOP “Aceite Sierra del Moncayo”.
- e) DOP “Cebolla Fuentes de Ebro”.
- f) Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Ternasco de Aragón”.
- g) DOP “Cariñena”.
- h) DOP “Campo de Borja”.
- i) DOP “Somontano”.
- j) DOP “Calatayud”.
- k) IGP “Valle del Cinca”.
- l) IGP “Bajo Aragón”.
- ll) IGP “Ribera del Gállego-Cinco Villas”.
- m) IGP “Ribera del Jiloca”.
- n) IGP “Valdejalón”.
- o) Producción ecológica.

Los agricultores beneficiarios deberán cumplir la condición de agricultor activo conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinada a apoyar la participación de agricultores, ganaderos y sus agrupaciones agrícolas y/o ganaderas, por primera vez en los regímenes de calidad, para el año 2022, en el marco del Programa para Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020 y en las bases reguladoras previstas en la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (submedida 3.1) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden de DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 22 de enero de 2016) y sus modificaciones; la Orden DRS/56/2017, de 30 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 3 de febrero de 2017), la Orden DRS/127/2018, de 17 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2018) y la Orden DRS/17/2019, de 15 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2019).

Cuarto.— Cuantía.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por el beneficiario, sin impuestos.



El importe máximo de la subvención no podrá ser superior a 3.000 € beneficiario/año/régimen de calidad.

El importe mínimo de la subvención será de 150 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará a los 20 días hábiles.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.